

educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprueba concierto educativo para tres unidades de Formación Profesional de primer grado de la rama de Servicios y dos unidades para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Gestión Administrativa, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 9 de enero de 1998, se le concede autorización como centro de Formación Profesional específica para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Con fecha 16 de enero de 1998, el representante de la titularidad del centro solicita la modificación del concierto educativo por transformación de una unidad de Formación Profesional de primer grado, profesión Administrativa, que no han puesto en funcionamiento, en una unidad para primer curso del ciclo formativo de grado superior: Administración de Sistemas Informáticos.

Si bien, en la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997-1998, no se contempla la posibilidad de sustituir unidades concertadas en Formación Profesional de primer grado por unidades concertadas en ciclos formativos de grado superior, debido a que en el centro «María Inmaculada» en el presente curso escolar se encuentran escolarizados 10 alumnos en primer curso del ciclo formativo de grado superior: Administración de Sistemas Informáticos, y con el fin de no perjudicar a los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «María Inmaculada», sito en calle Ruiz Hernández, 13, de Valladolid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se detallan:

Formación Profesional de primer grado: Dos unidades de la rama de Servicios, para segundo curso de las profesiones Administrativa y Clínica.

Ciclos formativos de grado medio: Una unidad para Cuidados Auxiliares de Enfermería y una unidad para Gestión Administrativa.

Ciclo formativo de grado superior: Una unidad para primer curso de Administración de Sistemas Informáticos.

Segundo.—Al no haberse regulado el sistema de financiación de los ciclos formativos de grado superior, la unidad que por esta Orden se transforma se financiará con el módulo económico aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado —Administrativas y de Delineación— y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.Tres de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, al tratarse de enseñanzas de niveles no obligatorios, a fin de no originar discriminación con el resto de los centros docentes concertados que han implantado anticipadamente, conforme a la normativa vigente, las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior.

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Valladolid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial en Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997-1998.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 23 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3773 *ORDEN de 29 de enero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Rey Pelayo» para el Instituto de Educación Secundaria de Cangas de Onís (Asturias).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Cangas de Onís (Asturias), código 33023650, se acordó proponer la denominación de «Rey Pelayo» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rey Pelayo» para el Instituto de Educación Secundaria de Cangas de Onís (Asturias), código 33023650.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3774 *ORDEN de 29 de enero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Joaquín Sama» para el Instituto de Educación Secundaria de San Vicente de Alcántara (Badajoz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de San Vicente de Alcántara (Badajoz), código 06007429, se acordó proponer la denominación de «Joaquín Sama» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Joaquín Sama» para el Instituto de Educación Secundaria de San Vicente de Alcántara (Badajoz), código 06007429.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3775 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1998, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, (Medicina Preventiva y Salud Pública), para un especialista en Arquitectura e Ingeniería Sanitaria.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, (Medicina Preventiva y Salud Pública), para un especialista en Arquitectura e Ingeniería Sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad correspondiente.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, de Madrid, propuestas firmadas

por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que llevan más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 23 de enero de 1998.—El Presidente, Hipólito Durán Sacristán.

3776 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1998, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, (Medicina Preventiva y Salud Pública), para un especialista en Microbiología y Parasitología Médica.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, (Medicina Preventiva y Salud Pública), para un especialista en Microbiología y Parasitología Médica.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, de Madrid, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que llevan más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 28 de enero de 1998.—El Presidente, Hipólito Durán Sacristán.

3777 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección I (Fundamentales), para un especialista en Ciencias Físicas.*

La Real Academia Nacional de Medicina, anuncia para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección I (Fundamentales), para un especialista en Ciencias Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Ciencias Físicas.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, de Madrid, propuestas firmadas por tres señores académicos, a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 29 de enero de 1998.—El Presidente, Hipólito Durán Sacristán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3778 *ORDEN de 10 de febrero de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, establece los requisitos y procedimientos para solicitar las correspondientes subvenciones. Ambos Reales Decretos han sido modificados por el Real Decreto 223/1991, de 22 de febrero.

Los citados Reales Decretos constituyen, junto con las disposiciones contenidas en la presente Orden, las bases reguladoras de las subvenciones que por la misma se convocan.

Para atender a los fines previstos en las normas citadas, los Presupuestos Generales del Estado han consignado los oportunos créditos.

La presente convocatoria recoge las experiencias derivadas de la gestión de las convocatorias anteriores, y se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992; el artículo 16 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y el artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La definición de los programas de interés general y la delimitación de las prioridades que se han de tener en cuenta para la concesión de las subvenciones, se han realizado previa consulta a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a la Comisión representativa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional y se enmarcan dentro de las actuaciones impulsadas por el Gobierno dirigidas a los grupos sociales afectados por carencias sociales, culturales o económicas, como son el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, el Plan de Juventud, el Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el Plan Gerontológico, el Plan de Acción para Personas con Discapacidad y el Plan Estatal del Voluntariado. Los programas que se subvencionen en base a las citadas prioridades tenderán a complementar las actividades encaminadas a la atención de las necesidades sociales previstas en los programas de las diversas Administraciones Públicas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Convocatoria.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo al crédito 19.04.313L.484 consignado en los Presupuestos Generales del Estado, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, para la financiación de programas de cooperación y voluntariado sociales, de interés general, encaminados a atender situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de sesenta y cinco años; personas que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial; mujeres; familia, infancia y juventud; personas afectadas por problemas de drogodependencia; pueblo gitano; población reclusa y ex reclusa; refugiados y asilados; migrantes; víctimas del terrorismo, así como actuaciones integrales contra la exclusión social y para la erradicación de la pobreza y demás actuaciones de solidaridad social para cubrir necesidades de interés general.

Si, una vez adjudicadas las subvenciones, resultaran remanentes de crédito, podrá efectuarse una convocatoria complementaria.